

dicho período de vigencia, solicitado en el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación en la fecha que figura en el apartado quinto siguiente.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.º de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y artículo 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, ha tenido a bien disponer:

Primero.-Uno. Con arreglo a las disposiciones reglamentarias de cada tributo, a las específicas del régimen que deriva de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y al procedimiento señalado por la Orden de este Ministerio de 27 de marzo de 1965, se otorgan a las Empresas que al final se relacionan los siguientes beneficios fiscales:

A) Reducción del 95 por 100 de la cuota de licencia fiscal del Impuesto Industrial durante el período de instalación.

B) Reducción del 95 por 100 de cualquier arbitrio o tasa de las Corporaciones Locales que grave el establecimiento o ampliación de las plantas industriales que queden comprendidas en las zonas.

Segundo.-Los beneficios fiscales anteriormente relacionados se conceden por un período de cinco años a partir de la publicación de este Orden en el «Boletín Oficial del Estado», sin perjuicio de su modificación o supresión por aplicación, en su caso, del artículo 93, 2, del Tratado Constitutivo de la Comunidad Económica Europea, al que se encuentra adherido el Reino de España por el Tratado de 12 de junio de 1985.

Si las instalaciones o ampliaciones de plantas industriales se hubiesen iniciado con anterioridad a dicha publicación, el plazo de cinco años se contará a partir de su iniciación, pero nunca antes de la fecha que figura en el apartado quinto de esta Orden.

Tercero.-El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume la Empresa beneficiaria dará lugar a la privación de los beneficios concedidos y al abono o reintegro, en su caso, de los impuestos bonificados.

Cuarto.-Contra la presente Orden podrán interponerse recurso de reposición, de acuerdo con lo previsto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo ante el Ministerio de Economía y Hacienda, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Quinto.-Relación de Empresas:

«Industrias Rurales del Jalón, Sociedad Anónima» (IRJASA), expediente Z-123/86, número de identificación fiscal A-50.010.297. Fecha de solicitud: 1 de julio de 1986. Ampliación de un frigorífico rural en La Almunia de Doña Godina (Zaragoza).

Sociedad Agraria de Transformación número 1.325, Santa Cruz, APA número 216, número de identificación fiscal F-30.036.628. Fecha de solicitud: 12 de septiembre de 1985. Ampliación de un centro hortofrutícola en Torre Pacheco (Murcia). Expediente MU-1411/85.

Sociedad Agraria de Transformación número 1.325, Santa Cruz, APA número 216, número de identificación fiscal F-30.036.628. Expediente 634/86. Fecha de solicitud: 30 de junio de 1986. Ampliación de un centro de manipulación de productos hortofrutícolas en Torre Pacheco (Murcia).

«E. Martinavarro, Sociedad Anónima», expediente CS-117/86, número de identificación fiscal A-12.001.418. Fecha de solicitud: 13 de mayo de 1986. Ampliación de una central hortofrutícola en Almazora (Castellón).

«Perales y Ferrer, Sociedad Limitada», expediente A-97/84, número de identificación fiscal B-03.044.641. Fecha de solicitud: 6 de marzo de 1985. Ampliación de un centro de manipulación de productos hortofrutícolas en Bigastro (Alicante).

«José Pérez Sendra e Hijos, Sociedad Limitada», expediente A-100/85, número de identificación fiscal B-03.069.358. Fecha de solicitud: 30 de diciembre de 1985. Ampliación de un centro de manipulación de productos hortofrutícolas en Ondara (Alicante).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 18 de enero de 1988.-P. D. (Orden de 31 de julio de 1985), el Director general de Tributos, Miguel Cruz Amorós.

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda.

4051 *ORDEN de 18 de enero de 1988 por la que se conceden a la Empresa «Cosecheros Abastecedores, Sociedad Anónima», y siete empresas más, los beneficios fiscales que establece la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente.*

Vistas las Ordenes del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 12, 16 y 18 de noviembre de 1987, por las que se declaran comprendidas en zona de preferente localización industrial agraria, al amparo de lo dispuesto en la Orden de ese

Departamento de 20 de septiembre de 1983 y Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, a las Empresas que al final se relacionan;

Resultando que en el momento de proponer la concesión de beneficios fiscales España ha accedido a las Comunidades Económicas Europeas, de acuerdo con el Tratado de Adhesión de fecha 12 de junio de 1985, con virtualidad de sus efectos con fecha 1 de enero de 1986, cuyo tratado modifica en esencia el régimen de concesión de beneficios solicitados, y que por otra parte la Ley 30/1985, de 2 de agosto, ha derogado a partir de la misma fecha 1 de enero de 1986, el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas y el Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores;

Vistos la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente; Decreto 2392/1972, de 18 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 20 de septiembre); Real Decreto 2586/1985, de 18 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 11 de enero de 1986), modificado por el Real Decreto 932/1986, de 9 de mayo («Boletín Oficial del Estado» del 13); Orden de 19 de marzo de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 21), y demás disposiciones reglamentarias;

Considerando que de acuerdo con las disposiciones transitorias primera y segunda de la Ley 50/1985, de 23 de diciembre, sobre incentivos regionales, las grandes áreas, polos, zonas y polígonos mantendrán su vigencia durante un año a contar desde la entrada en vigor de dicha Ley, y que habiéndose prorrogado la calificación de los mismos por el Real Decreto 2476/1985, de 27 de diciembre, hasta la entrada en vigor de la Ley de Incentivos Regionales para la corrección de los desequilibrios económicos interterritoriales, y que el expediente a que se refiere esta Orden se ha iniciado dentro de dicho período de vigencia, solicitado en el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación en la fecha que figura en el apartado quinto siguiente,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.º de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y artículo 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, ha tenido a bien disponer:

Primero.-Con arreglo a las disposiciones reglamentarias de cada tributo, a las específicas del régimen que deriva de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y al procedimiento señalado por la Orden de este Ministerio de 27 de marzo de 1965, se otorgan a las Empresas que al final se relacionan los siguientes beneficios fiscales:

A) Reducción del 95 por 100 de la cuota de licencia fiscal del Impuesto Industrial, durante el período de instalación.

B) Reducción del 95 por 100 de cualquier arbitrio o tasa de las Corporaciones Locales que grave el establecimiento o ampliación de las plantas industriales que quedan comprendidas en las zonas.

Segundo.-Los beneficios fiscales anteriormente relacionados se conceden por un período de cinco años, a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», sin perjuicio de su modificación o supresión por aplicación, en su caso, del artículo 93, 2, del Tratado Constitutivo de la Comunidad Económica Europea, al que se encuentra adherido el Reino de España por el Tratado de 12 de junio de 1985.

Si las instalaciones o ampliaciones de plantas industriales se hubiesen iniciado con anterioridad a dicha publicación, el plazo de cinco años se contará a partir de su iniciación, pero nunca antes de la fecha que figura en el apartado quinto de esta Orden.

Tercero.-El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume la Empresa beneficiaria dará lugar a la privación de los beneficios concedidos y al abono o reintegro, en su caso, de los impuestos bonificados.

Cuarto.-Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición, de acuerdo con lo previsto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el Ministerio de Economía y Hacienda, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Quinto.-Relación de Empresas:

«Cosecheros Abastecedores, Sociedad Anónima» (expediente CR-78/1985). NIF: A-28.096.014. Fecha de solicitud: 22 de mayo de 1985. Perfeccionamiento de la bodega de elaboración de vino, sita en Valdepeñas (Ciudad Real).

Cooperativa Vinícola de Cenicero «Bodegas Santa Daría» (expediente LO-7/1985). Fecha de solicitud: 22 de agosto de 1985. Perfeccionamiento de la bodega de elaboración, crianza y embotellado de vinos en Cenicero (La Rioja).

Pedrola Vilan, Joaquín J. (expediente T-94/1985). DNI: 40.058.096. Fecha de solicitud: 29 de marzo de 1985. Perfeccionamiento de la bodega de elaboración y embotellado de vinos en Gandesa (Tarragona).

«Bodegas Trobat, Sociedad Anónima» (expediente GE-115/1984). NIF: A-17.007.808. Fecha de solicitud: 26 de

febrero de 1985. Perfeccionamiento de la bodega de elaboración y crianza de vinos, sita en Garriguella (Gerona).

Sociedad Agraria de Transformación número 75, «Cariñena Vitícola» (expediente Z-162/1985). NIF: F-50.022.516. Perfeccionamiento de la bodega de elaboración y embotellado de vinos, sita en Cariñena (Zaragoza).

«Bodegas de Elaboración Málaga, Sociedad Anónima» (BENSA) (expediente MA-1/1985). NIF: A-29.018.512. Fecha de solicitud: 30 de abril de 1985. Perfeccionamiento de la bodega de elaboración de vinos y mostos, sita en Mollina (Málaga).

«Faustino Rivero Ulecia, Sociedad Anónima» (expediente LO-3/1985). NIF: A-26.017.343. Fecha de solicitud: 22 de abril de 1985. Perfeccionamiento de la bodega de elaboración, crianza y embotellado de vinos, en Arnedo (La Rioja).

«Jesús Díaz e Hijos, Sociedad Anónima» (expediente M-22/1985). NIF: A-28.810.224. Fecha de solicitud: 14 de noviembre de 1985. Perfeccionamiento de la bodega de elaboración de vinos, sita en Colmenar de Oreja (Madrid).

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 18 de enero de 1988.-P. D. (Orden de 31 de julio de 1985), el Director general de Tributos, Miguel Cruz Amorós.

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda.

4052 *ORDEN de 18 de enero de 1988 por la que se conceden a la Empresa «José Vera García» expediente A-14), y cinco Empresas más, los beneficios fiscales que establece la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente.*

Vista la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 11 de noviembre de 1987, por la que se declaran comprendidas en polígono de preferente localización industrial, al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 2224/1980, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 20 de octubre), prorrogado por el Real Decreto 2476/1985, de 27 de diciembre, a las Empresas que al final se relacionan. Todo ello de conformidad con el Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 6 de noviembre de 1987.

Resultando que los expedientes que se tramitan a efectos de concesión de beneficios se han iniciado en la fecha que figura en el apartado quinto de esta Orden, fecha en la que dichos beneficios se regían por la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y Real Decreto 2224/1980, de 20 de junio, prorrogado por el Real Decreto 2476/1985, de 27 de diciembre;

Resultando que, en el momento de proponer la concesión de beneficios fiscales España ha accedido a las Comunidades Económicas Europeas, de acuerdo con el Tratado de Adhesión, de fecha 12 de junio de 1985, con virtualidad de sus efectos con fecha 1 de enero de 1986, cuyo tratado modifica en esencia el régimen de concesión de beneficios fiscales solicitados.

Vistos la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente; el Real Decreto 2224/1980, de 20 de junio, prorrogado por el Real Decreto 2476/1985, de 27 de diciembre; la Ley 50/1985, de 23 de diciembre; Real Decreto 2585/1985, de 18 de diciembre, modificado por el Real Decreto 932/1986, de 9 de mayo («Boletín Oficial del Estado» del 13); Orden de 19 de marzo de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 21), y demás disposiciones reglamentarias;

Considerando que, de acuerdo con las disposiciones transitorias primera y segunda de la Ley 50/1985, de 23 de diciembre, sobre incentivos regionales, las grandes áreas, polos, zonas y polígonos mantendrán su vigencia durante un año, a contar desde la entrada en vigor de dicha Ley, y que habiéndose prorrogado la calificación de los mismos por el Real Decreto 2476/1985, de 27 de diciembre, hasta la entrada en vigor de la Ley de Incentivos Regionales para la Corrección de los Desequilibrios Económicos Interterritoriales, y que los expedientes a que se refiere esta Orden se han iniciado dentro de dicho período de vigencia, conforme a la fecha de solicitud que figura en el apartado quinto siguiente,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.º de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y Real Decreto 2224/1980, de 20 de junio, prorrogado por el Real Decreto 2476/1985, de 27 de diciembre, ha tenido a bien disponer:

Primero.-Uno. Con arreglo a las disposiciones reglamentarias de cada tributo, a las específicas del régimen que deriva de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y al procedimiento señalado por la Orden de este Ministerio, de 27 de marzo de 1965, se otorgan a las Empresas que al final se relacionan el siguiente beneficio fiscal:

- Reducción del 95 por 100 de la cuota de Licencia Fiscal del Impuesto Industrial durante el período de instalación.

Segundo.-El beneficio fiscal anteriormente relacionado se concede por un período de cinco años, a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», sin perjuicio de su modificación o supresión por aplicación, en su caso, del artículo 93.2, del Tratado Constitutivo de la Comunidad Económica Europea, al que se encuentra adherido el Reino de España por el Tratado de 12 de junio de 1985.

Tercero.-El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume la Empresa beneficiaria dará lugar a la privación de los beneficios concedidos y al abono o reintegro, en su caso, de los Impuestos bonificados.

Cuarto.-Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición, de acuerdo con lo previsto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el Ministerio de Economía y Hacienda, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Quinto.-Relación de Empresas:

«José Vera García» (expediente A-141).-Fecha de solicitud: 1 de junio de 1987.-Ampliación y traslado al polígono industrial Campo Alto, Elda (Alicante), de una fábrica de maquinaria para calzados y reparación.

«Yuri Sohes Internacional, Sociedad Anónima» (expediente A-142).-NIF: A-03.274.503.-Fecha de solicitud: 22 de junio de 1987.-Instalación en Petrel (Alicante) de una fábrica de calzados.

José Antonio García Leal (expediente MU-115).-Documento nacional de identidad 22.397.385.-Fecha de solicitud: 13 de mayo de 1987.-Instalación en el polígono industrial Oeste, El Palmar (Murcia), de una fábrica de envases y embalajes de plástico.

«Auxiliar Conservera, Sociedad Anónima» (expediente MU-116).-NIF: A-30.007.264.-Fecha de solicitud: 5 de abril de 1987.-Ampliación en Molina de Segura (Murcia) de una fábrica de envases metálicos para conservas.

«Sánchez Cano, Sociedad Anónima» (expediente MU-117).-NIF: A-30.023.204.-Fecha de solicitud: 23 de junio de 1987.-Ampliación en Molina de Segura (Murcia) de una industria de chicles, caramelos y golosinas.

«Litografías y Metales, Sociedad Anónima» (expediente MU-117).-NIF: A-30.075.451.-Fecha de solicitud: 11 de junio de 1987.-Traslado y ampliación en el polígono industrial Oeste, El Palmar (Murcia), de una industria de barnizado y litografiado de metales.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 18 de enero de 1988.-P. D. (Orden de 31 de julio de 1985), el Director general de Tributos, Miguel Cruz Amorós.

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda.

4053 *ORDEN de 21 de enero de 1988 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en 17 de enero de 1987 contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de fecha 24 de abril de 1985.*

Visto el testimonio de la sentencia dictada en 17 de enero de 1987 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en recurso contencioso-administrativo número 25.310, interpuesto por Constructora Benéfica «La Sagrada Familia», contra la resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 24 de abril de 1985, relativo al Impuesto sobre Sociedades, ejercicio 1980;

Resultando que la citada Audiencia se ha pronunciado sobre la cuestión debatida en los términos que se expresan en la parte dispositiva;

Considerando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105. 1, a), de la Ley de 27 de diciembre de 1956,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución en sus propios términos de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Se declara terminado el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por Constructora Benéfica «La Sagrada Familia», representada por el Procurador señor Leiva Caveró, procediéndose al archivo de las actuaciones y a la devolución del expediente al Centro de su procedencia tan pronto se declare firme la presente resolución; todo ello sin una expresa condena en costas.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 21 de enero de 1988.-P. D., el Subsecretario, José María García Alonso.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.